



Condonación de créditos: Tributos fija cómo reflejarla

L. S. MADRID.

La Dirección General de Tributos (DGT) acaba de pronunciarse sobre el tratamiento contable de condonación de créditos por la sociedad dominante de un grupo empresarial. En una consulta de 31 de enero de 2014 fija que la regla general dispone que la empresa donataria debe contabilizar la donación no reintegrable como un

ingreso directamente imputado al patrimonio neto, para luego transferir el resultado a la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos de la donación. En particular, cuando se otorguen para cancelar pasivos, se imputarán como ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se produzca la cancelación.